

**PROYNERSO**

CONVOCATORIA de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) seleccionado por la orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Se hace pública la convocatoria de ayudas de carácter no productivo de la “Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, la siguiente normativa reguladora, no exhaustiva, de aplicación directa:

- El Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.proynerso.com.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la directora general de la Industria y la Cadena Agroalimentarias y la corrección de errores de fecha 20 de junio de 2024.
- El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader de la PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.proynerso.com.
- El Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) aprobado por su Órgano de Decisión de fecha 17 de junio de 2024 y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación, todo ello con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a) Objeto de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos, incluidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de PROYNERSO elaborada en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

b) Condiciones para que un proyecto sea auxiliable

Los proyectos deben figurar en los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto en la tipología como por sus características y las de su promotor/a

- Que las inversiones se localicen en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de PROYNERSO para la PEPAC 2023-2027 indicando en el Anexo 2 de la “ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027”.

BOPSO-76-03072024



- Son proyectos no productivos los que así están definidos en el régimen de ayudas Leader que en el vigente dice que son “actuación o actividad de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización. A los efectos de este régimen se entenderá que no conllevan el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria las siguientes acciones:

- 7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 7719.2.8.– Formación.
- Que dichas acciones no estén contempladas en la lista negativa incluidas dentro de las inversiones y gastos no subvencionables según lo señalado en el apartado 1.3 del Régimen de Ayudas y apartado 4.2.3.-Inversiones y gastos no subvencionables del Procedimiento de Gestión.

c) Procedimiento de concesión

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER”, disponible en www.proynerso.com.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de convocatoria abierta.

Una vez presentada la solicitud de ayuda se hará una selección de proyectos. Para ello, deben cumplir los requisitos señalados en el punto anterior y superar el umbral de 30 puntos sobre 100 para que un proyecto sea seleccionado y baremado (según los criterios establecidos apartado séptimo de esta convocatoria).

En la sesión en la que se conceda la ayuda, en el caso de empate de puntos, entre dos o más proyectos, al aplicar los criterios de selección/baremación prevalecerá el proyecto que afecta a más de una localidad y, de seguir con empate, aquel con registro de entrada de documentación que completa la solicitud de ayuda más antiguo.

Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que, en aplicación del orden obtenido, tengan ayuda hasta agotar la dotación financiera de la presente convocatoria establecida en la base segunda. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera suficiente para ser aprobado quedará en espera por si se produjeran asignaciones financieras adicionales o remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente.

Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de selección y baremación establecidos en esta base.

d) Finalidad de la concesión de la subvención

La finalidad de la concesión de la subvención es contribuir al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de Proynerso seleccionada por la “ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.”

**SEGUNDA: DOTACIÓN FINANCIERA**

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERO) a las subvenciones convocadas asciende a 383.259,59 €.

De acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/1048/2023 de 25 de agosto, por la que resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO	1.663.346,06 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.3.-COOPERACIÓN	133.307,68 €
ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO COOPERACIÓN	1.533.038,38 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2.-PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (25%)	383.259,59 €

TERCERA: BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

- Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial.
- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- A los efectos del régimen de ayudas y de esta convocatoria, las personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de las indicaciones de calidad se considerarán promotores privados.

CUARTA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial (en la sede de la Proynerso sita en Plaza Mayor 1 de Ágreda (Soria) o telemática a través de la aplicación informática de gestión de ayudas Leader externa GALE.

El modelo de solicitud de ayuda y memoria del solicitante están disponibles en la web www.proynerso.com y en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es en la documentación que se incorpora a esta convocatoria.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

A la solicitud de ayuda el promotor o la promotora, que deberá estar dado/a de alta en el registro de beneficiarios/as de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural según trámite



establecido en el apartado “6.1.-Alta en el registro de beneficiarios” del Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader, acompañará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

FASE: SOLICITUD DE AYUDA O DE SUBROGACIÓN	
1	Acreditación de personalidad del titular
2	Acreditación de la propiedad o derecho de uso o disfrute del inmueble donde se ejecutará el proyecto
3	Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y S. Social o autorización para su consulta
4	Acreditación de la gestión del IVA (si procede)
5	Memoria del solicitante
6	Documentación técnica de la obra civil
7	Documentación justificativa de la moderación de costes

SEXTA: INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y, EN CASO CONTRARIO, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN.

ALEGACIONES

Reclamaciones y Alegaciones (en el trámite de audiencia)

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes.
2. Los interesados y las interesadas, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

RECURSOS

Contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se estará a lo establecido en el Artículo 14 del Régimen de Ayudas.

**SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES**

Se establece un umbral mínimo de 30 puntos sobre 100 para que un proyecto sea seleccionado y baremado.

Los bloques de criterios y su puntuación están referidos a un total de base 100 para el conjunto de criterios de selección de cada categoría de proyecto.

A.- CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE-MÁXIMO 20 PUNTOS

RELACIONADAS CON EL PROMOTOR	MÁXIMO 20 PUNTOS
NATURALEZA DEL PROMOTOR	MÁXIMO 18 PUNTOS
Entidades locales	16 puntos
Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	16 puntos
Personas físicas y otros entes privados	10 puntos
GRADO DE INTEGRACIÓN	MÁXIMO 2 PUNTOS
Promotor/a asociado/a a Asociación Empresarial o Profesional que actúe en la comarca (una o varias)	2 puntos
Promotor/a asociado/a a Entidades cuyo objetivo principal sea el de desarrollo rural integral de la zona (una o varias)	2 puntos

B.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO- MÁXIMO 10 PUNTOS

POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD EN LA QUE SE EJECUTA EL PROYECTO	MÁXIMO 10 PUNTOS
Localidad de hasta 100 habitantes	10 puntos
Localidad de 101 habitantes y hasta 250	8 puntos
Localidad de 251 habitantes y hasta 1.000	6 puntos
Localidad de más de 1.000 habitantes	4 puntos
Proyectos que afectan hasta 5 localidades	6 puntos
Proyectos que afectan a más de 5 localidades	10 puntos

C.- CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO – MÁXIMO 70 PUNTOS

CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	MÁXIMO 30 PUNTOS
PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, CULTURAL O NATURAL	
Actuaciones en patrimonio catalogado B.I.C.	30 puntos
Actuaciones en patrimonio no catalogado B.I.C. pero incluido dentro del Conjunto Histórico Artístico	25 puntos
Actuaciones en otros elementos patrimoniales y recuperación de tradiciones	20 puntos
Actuaciones de divulgación del patrimonio rural	20 puntos
MEDIO AMBIENTE	
Recuperación de espacios degradados mejorando el impacto visual de la zona (vertederos, escombreras, graveras, etc.) para uso y disfrute de la población	30 puntos
El proyecto tiene como objetivo la utilización de energías limpias (eólica, solar, biomasa, etc.). Siempre que no sea exigido por Ley	30 puntos
El proyecto tiene como objetivo la utilización de sistemas de reciclaje y/o aprovechamiento de residuos (instalación de contenedores de reciclaje, etc.)	30 puntos



Diseño y realización de senderos y/o caminos naturales	30 puntos
Infraestructuras cuya finalidad sea la educación y gestión medioambiental (centros de interpretación de la naturaleza, etc.)	25 puntos
Rehabilitación del paisaje y/o entorno	25 puntos
Formación y/o educación (campañas de conservación, educación ambiental, sensibilización, etc.)	20 puntos
Otros proyectos medioambientales distintos de los anteriores	15 puntos
SERVICIOS SOCIALES Y/O CULTURALES	
Compatibilización de la vida laboral y familiar (ludotecas)	30 puntos
Espacios de ocio y recreación (museos, bibliotecas, exposiciones, centros de interpretación, aulas, instalaciones deportivas, parques infantiles, biosaludables, etc.)	20 puntos
Actividades de dinamización de la cultura emprendedora y los centros educativos	20 puntos
Formación (dinamización asociativa, etc.)	20 puntos
Otros proyectos sociales y culturales distintos de los anteriores	15 puntos
VALORIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS	
Acciones de promoción y/o de comercialización (productos locales, recursos de la zona, etc.)	25 puntos
Estudios para la obtención de denominación de calidad	25 puntos
Otros estudios e investigaciones (inventarios, tradiciones, etc.)	20 puntos
Formación (Educación ambiental)	20 puntos
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN	
Instalación que permitan mejorar el acceso a Internet y a otros medios de comunicación (TV, radio, telefonía, etc.)	30 puntos
Creación de infraestructuras que faciliten el acceso a las nuevas tecnologías (telecentros, etc.)	20 puntos
Información y/o promoción digital (páginas web, etc.)	15 puntos
· Entidades locales	+5 puntos
Formación en inteligencia artificial	20 puntos
Formación en colaboración urbano-rural	15 puntos
TURISMO	
Diseño, realización y señalética de rutas	20 puntos
· Incorporan las nuevas tecnologías (inteligencia artificial, etc.)	+10 puntos
Diseño de productos turísticos	25 puntos
Creación de marcas/distintivos de calidad	20 puntos
Acciones de promoción del territorio	20 puntos
Señalética	15 puntos
Formación (Turismo sostenible)	20 puntos
Otras acciones de turismo distinta a las anteriores	15 puntos

El proyecto se encuadrará en uno de los apartados anteriores. En el caso de que pueda encuadrarse en varios se valorará el de mayor puntuación.



CARÁCTER INNOVADOR	MÁXIMO 10 PUNTOS
Creación/puesta en marcha (producto o servicio inexistente en la localidad)	10 puntos
Creación/puesta en marcha (producto o servicio inexistente en el territorio del Grupo)	10 puntos
Proyectos de formación que utilicen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pretendan su conocimiento y difusión o la implantación de nuevas técnicas que hagan más competitivo el sector en el que se apliquen	10 puntos
Proyectos de formación que busquen el aprovechamiento de recursos endógenos con el fin de que el valor añadido se quede en las comarcas	10 puntos
Formación en inteligencia artificial	10 puntos
INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL	MÁXIMO 10 PUNTOS
Proyectos vinculados con la naturaleza y que se localicen dentro de áreas de interés comunitario como las incluidas en la Red Natura 2000 o espacios naturales	10 puntos
Proyectos que inciden positivamente en el patrimonio natural o que contribuyen a un impacto visual positivo	6 puntos
Proyectos de formación cuyo fin sea la conservación y/o mejora del medio ambiente	6 puntos
COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGE LA ACCIÓN	MÁXIMO 10 PUNTOS
JUVENTUD (< 35 años)	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
MUJERES	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
DISCAPACITADOS	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
PARADOS	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
INMIGRANTES	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
JUBILADOS	
Dirigido a (preferentemente y en exclusividad)	10 puntos
Dirigido a (no de forma exclusiva o preferente)	5 puntos
PRESUPUESTO DE LA INVERSION	MÁXIMO 10 PUNTOS
< 30.000,00 €	10 puntos
Entre 30.000,00 € y 60.000,00 €	6 puntos

BOPSO-76-03072024



Entre 60.000,00 € y 90.000,00 €	4 puntos
> 90.000,00 €	1 punto

Si para su realización contratan a empresas o profesionales de la provincia de Soria se incrementará el porcentaje en un 5 % de ayuda.

* Deberá figurar contemplado en la memoria, y en su caso en la moderación de costes, siendo controlado en la certificación y de no ser así se volverá a rebaremar el expediente.

INTENSIDAD DE LA AYUDA

La fórmula para el cálculo del % de ayuda será la siguiente:

$$\text{INVERSIÓN } x\% : \text{Ayuda}$$

LIMITACIONES A LA INVERSIÓN:

Límite de inversión mínima: 5.000 €

Límite de inversión máxima: Hasta 2.000.000 €

LIMITACIONES AL % DE AYUDA:

50%

LIMITACIONES A LA AYUDA:

La subvención máxima de los proyectos no productivos será de 10.000€, Promotores privados y públicos.

Los límites de ayuda son para ayuda Leader, y para cada una de las convocatorias pudiendo alcanzar (10.000€ por promotor).

**OCTAVA: POSIBILIDAD O NO DE REALIZAR PAGOS A CUENTA DE LAS SUBVEN-
CIONES CONCEDIDAS EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS POR EL BENE-
FICIARIO Y LA BENEFICIARIA.**

Se podrán realizar pagos a cuenta a través de las certificaciones parciales, estas serán al menos de 36.000 € de inversión justificada. No obstante, para proyectos no productivos con un presupuesto aprobado no inferior a 90.000 € se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales (incluida la final) por proyecto, que supongan al menos el 30% del presupuesto aprobado (cuantía ejecutada y pagada de los conceptos o capítulos de inversión aceptados).

Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá presentar la documentación indicada para la justificación final del proyecto.

Ágreda, 24 de junio de 2024. – La Presidenta, Elia Jiménez Hernández

1449

BOPSO-76-03072024